

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO
PARROQUIA DE SANTA MARIA DEL MAR DEL GRAO DE VALENCIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al objeto de desarrollar los Estatutos de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, aprobados por Resolución de Arzobispado de Valencia de fecha ___ de marzo de 2018, clarificar y complementar conceptos que pudieran inducir a diversas interpretaciones y crear determinados órganos que, sin estar en contraposición a nuestra citada Carta Magna coadyuven a su estabilidad y a la consecución de todos sus fines, esta Hermandad en Asamblea General Ordinaria convocada al efecto y celebrada el día 23 de febrero de 2018, ha acordado aprobar el siguiente Reglamento de Régimen Interior.

Abreviaturas utilizadas:

E.J.M.: Estatutos de Junta Mayor

E.H.: Estatutos de la Hermandad

N.J.M.: Normas de Junta Mayor

ARTICULO 1. Bajas

1.- Acordada la baja forzosa de cualquier miembro, por incurrir en el alguno de los apartados del Artículo 10 de E.H. y agotados los recursos contemplados en el último párrafo del citado artículo, deberá otorgarse al cesante un plazo de un mes para que liquide todas sus obligaciones patrimoniales dichas obligaciones, la Junta Rectora podrá acordar el ejercicio de las acciones legales pertinentes para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo además esta poner en conocimiento de Junta Mayor tal circunstancia, a los efectos legales oportunos.

2.- En todo caso, cualquier baja deberá ser puesta en conocimiento por la Junta Rectora en la siguiente e inmediata Asamblea General, así como notificarla a la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera.

3.- La baja, tanto voluntaria como forzosa, producirá automáticamente la pérdida de todos los derechos.

ARTICULO 2. Miembros de la Hermandad

Según el artículo 7 de E.H. son miembros de la Hermandad con derecho a voz y voto:

1.- Los Hermanos Penitentes Vestas, se visten con el habito de la Hermandad en las procesiones y demás actos litúrgicos. Se considerarán a su vez como Hermanos Penitentes a los Personajes Bíblicos, cuyo régimen se desarrolla en artículo 3 de este Reglamento.

2.- Las Camareras, los Costaleros y los hermanos protectores cuyo régimen se desarrolla en los artículos 4, 5 y 6 de este Reglamento.

ARTICULO 3. Personajes Bíblicos

Antecedentes: Aunque la tradición de introducir personajes bíblicos a falta de imágenes arranca en Valencia desde el siglo XV la interpretación que esta Hermandad hizo en su primera época, fue, a pesar de otras peticiones, permitir únicamente a una niña asumir el personaje de María Magdalena (con traje de época y un crucificado en las manos) aunque siempre salió como Virgen María y sin nada en las manos y solo en alguna procesión. El concepto que se tenía en esta Hermandad era sin personajes bíblicos para favorecer el espíritu de severidad y austeridad que siempre le caracterizo.

En la segunda etapa, desde la primera reunión (10 de mayo de 1988) se acepto para la nueva andadura, únicamente las Tres Marías y la Verónica y más tarde, de forma temporal, Jesús Nazareno, por ser personaje directamente relacionado con el momento de la pasión reflejado en el Paso de la Segunda Caída.

Tras 25 años la Hermandad acepta ampliar los personajes bíblicos.

LAS TRES MARIAS Y LA VERÓNICA

La justificación de los personajes admitidos se encuentra en el Evangelio de San Juan, único evangelio testigo de la Pasión. Él cita que estaban junta a la Cruz, por lo que interpretamos que en algún momento se incorporaron a la comitiva, su Madre, y la hermana de su madre, María de Cleofás y María Magdalena (Jn 19,25) por lo que el tradicional grupo de las Tres Marías estaría compuesto por las tres que vienen individualizadas por su nombre.

La Verónica, ha llegado a dar título a una de las estaciones del ViaCrucis, es otra persona identificada en el Camino del Calvario, por lo que fue aceptada tradicionalmente en hermandades cuya titularidad hace referencia a la Vía Dolorosa y en el caso de nuestra Hermandad así se hizo.

Para la Procesión del Sudario, al analizar su motivación evangélica, será solo María Magdalena (una de las tres) la que debería tener protagonismo (Jn 20,1) aunque tradicionalmente, y por hacernos eco de los otros evangelistas (Mt 28,1; Mc 16,1; Lc 23, 55-56; Lc 24,1) vuelve a hacer presencia el grupo de las Tres Marías, que en este caso dos de ellas portan telas y aromas para ungir el Cuerpo del Señor en el sepulcro. La

conjunción de los textos bíblicos ha sido interpretada dando a la Magdalena un protagonismo con la luz como atributo, símbolo ante la oscuridad de la muerte y como esperanza de Resurrección. Las tres Marías siguen siendo tres, pudiendo representar a otras mujeres entre las citadas por los textos evangélicos. Siendo la Verónica la que al quedar sin representación esa noche, asume el papel de María Magdalena para no variar el grupo de las Marías.

Tras lo expuesto, cuando la Hermandad procesione como tal, los personajes definidos que saldrán son los siguientes:

- La Virgen María
- María Cleofás
- María Magdalena
(Componiendo el grupo de las Tres Marías)
- Verónica

Salvo orden de mayor autoridad y excepción hecha de la Procesión del Silencio (madrugada del Viernes Santo) donde no saldrán dichos personajes.

Y en la Procesión del Sudario (noche del Sábado Santo), donde los personajes serán los siguientes:

- María Magdalena (que irá sola)

Y las tres Marías serán:

- La Virgen María
- María de Cleofás
- María Salome

No saliendo el personaje de la Verónica. La cual representará para esa procesión a María Magdalena, para no romper el conjunto de las tres Marías.

Las integrantes serán cuatro mujeres que tengan 14 años cumplidos el 1 de Mayo a inicio del ejercicio y que lleven 1 año de antigüedad apuntadas como Vestas.

PUEBLO HEBREO

La justificación de admitir este grupo de personas se encuentra en el evangelio de Lucas cuando narra el Camino al Gólgota, en Lc 23,27 “Le seguía una gran muchedumbre del pueblo y de mujeres”, por lo que añadimos este personaje a nuestra hermandad. El número total no será superior a ocho, portarán vestidos sobrios y acordes con el personaje, el grupo podrá estar formado, tanto por mujeres, hombres o niños.

No procesionando en la Procesión del Silencio (madrugada del Viernes Santo) y en la Procesión del Sudario (noche del Sábado Santo).

GUARDIA ROMANA

Justificamos este personaje según los evangelios de Mc 15,16-20 ; Mt 27,27-31 ; Jn 19,16-17; Lc 23,26, ya que "los soldados del gobernador lo llevaron a crucificar", y como nuestra hermandad escenifica tal acto, acepta que forme parte tal guardia como personaje para salir en procesión.

Una guardia de soldados romanos la cual su número oscilara entre dos y cuatro, no pudiendo procesionar si tal número no se cumple.

Los integrantes de tal guardia serán hombres con una edad mínima de catorce años cumplidos el 1 de mayo a inicio del ejercicio.

El uniforme de guardia romana será el aprobado por la asamblea y todos los integrantes de tal guardia deberán de portar el mismo atuendo.

Procesionarán en la Procesión del Silencio (madrugada del Viernes Santo).

No procesionarán en la Procesión del Sudario (noche del Sábado Santo).

Características Generales:

El número y representación de los personajes bíblicos propiamente dichos podría ser revisado al comienzo de cada ejercicio. El motivo será únicamente que el grupo de personajes bíblicos que procesionan en la actualidad este completo.

Para cubrir una vacante de personaje bíblico se tendrá en cuando solamente los años completos de permanencia como hermano penitente.

En caso de que hubiera varios aspirantes con la misma antigüedad, se decidirá por votación de la Asamblea General y en caso de que esta votación resultara empatada, se resolvería por sorteo.

ARTICULO 4.- Camareras

Son las hermanas penitentes cuya misión es acompañar al Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno en las procesiones del Martes Santo (día de la presentación) y del Viernes Santo (el Entierro).

A ellas corresponde el ornato y limpieza de la Capilla de la Caída y de las imágenes durante el ejercicio. Así mismo, les corresponde la tarea de ornamentación externa del trono anda para sus salidas procesionales. Cualquier otro cometido será comunicado previamente al Hermano Mayor quien resolverá o trasladara sus iniciativas a la Junta Rectora, o viceversa.

Su indumentaria procesional deberá ser oscura, pudiendo ir con o sin mantilla.

ARTICULO 5.- Grupo de Costaleros

Tienen como principal misión portar las andas con las que procesiona esta Hermandad, en especial la de la Procesión del Silencio.

Su número será limitado por la Junta Rectora a propuesta del propio grupo de costaleros.

Vestirán en las procesiones a las que asistan como costaleros de manera uniforme. Este uniforme será aprobado por la Junta Rectora una vez oída la propuesta del grupo de costaleros.

Colaborarán en la preparación de las imágenes y andas, especialmente en la que sale en la Procesión del Silencio.

ARTICULO 6.- Hermanos Protectores

Son Hermanos Protectores los que, cumpliendo el Artículo 9 de E.H. acompañan al paso titular de nuestra Hermandad en las procesiones del Martes Santo (día de la presentación) y del Viernes Santo (procesión general del Santo Entierro).

Su indumentaria procesional será oscura y siempre con corbata y chaqueta para los hombres, pudiendo ir las mujeres con o sin mantilla.

ARTICULO 7.- Hermanos de Honor

Son aquellos que, debido a sus aportaciones de cualquier índole a la Hermandad, serán considerados Hermanos de Honor por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora.

Podrán procesionar con la Hermandad el Martes Santo (día de la presentación).

ARTICULO 8.- Antigüedad

1.- La antigüedad de un miembro se fijará por ejercicios enteros en los que el interesado haya satisfecho la totalidad de sus deberes patrimoniales con la Hermandad.

2.- Se computará también como antigüedad, el haber pertenecido a la Hermandad en el periodo comprendido entre su fundación en 1946 y su disolución en 1951.

También gozaran de esta prerrogativa los descendientes directos en primer grado de aquellos hermanos que hubieran sido miembros de la Hermandad en el periodo antes citado. Y además cuando, incorporados después de la refundación de la Hermandad, no hubiesen causado baja voluntariamente, aunque fueran admitidos de nuevo como

miembros posteriormente.

A estos efectos habrá un libro de registro donde se indicarán las fechas de altas y bajas de cada uno de los hermanos, una vez autorizadas por la Junta Rectora.

ARTICULO 9. De la Junta Rectora

La Junta Rectora está compuesta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de E.H. No obstante, el presidente podrá establecer un número variable de delegados para el ejercicio de funciones específicas de servicio a la Hermandad.

Los delegados gozaran de las mismas prerrogativas que los vocales.

ARTICULOS 10.- Otras funciones de la Hermandad

1.- Mayordomos. Serán designados directamente por el Hermano Mayor de entre los penitentes, formando parte del equipo del mismo, para asistirle en la organización y formación en cada procesión o desfile en la Semana Santa. Su número será variable de acuerdo con los planteamientos y necesidades que prevea el Hermano Mayor.

Su distintivo será un lazo morado o blanco, según los días, en el báculo inmediatamente debajo del anagrama de esta Hermandad.

Será misión de los mismos organizar el grupo de Hermano Penitentes que les haya sido asignado en cada acto. De las anomalías que observen en su grupo respectivo darán conocimiento al Hermano Mayor inmediatamente, y si ello no fuera posible, una vez concluido cada acto.

2.- Asistente. Su misión será atender a la Hermandad cuando desfila en procesión. Podrán ser nombrados entre los penitentes, protectores o personas próximas a la Hermandad, previo acuerdo con los mismos. Su número será variable, a propuesta del Hermano Mayor y aceptados por la Junta Rectora.

Vestirán de particular en las procesiones y su distintivo será un brazalete que le proporcionará la Hermandad, en su brazo izquierdo.

ARTÍCULO 11.- Indumentaria de la Hermandad

Los Hermanos Penitentes vestirán en procesiones y desfiles el habito de la Hermandad, compuesto de: túnica de terciopelo morado con ribetes en la bocamangas morados y oro y botones morados, ceñida la cintura por un cingulo de oro y seda morada, capirote o montera de igual material que la túnica y en la que, enmarcado por una corona de espinas, llevara el Divino Rostro del Titular en su parte delantera; capa de raso blanco con el anagrama de la Hermandad (Corona de espinas con el nombre de Jesús en su interior, con una lanza y caña con esponja cruzadas) bordado sobre el lado izquierdo; sandalias negras y calcetines blancos; guantes blancos y bordón metálico rematada por el mismo

anagrama de la capa. Pendiente del cuello y sobre el pecho llevará el cordón con la medalla distintivo de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Los Hermanos Penitentes aportaran la cuota que fije la Junta Rectora, para pago del hábito y gastos procesionales y generales.

El habito de cada Hermano Penitente, será de propiedad de la Hermandad, hasta tanto aquel no haya liquidado su importe a satisfacción de la Junta Rectora.

Los Hermanos Penitentes, vistiendo el hábito de la Hermandad, vendrán obligados a observar en todo momento una conducta ejemplarísima, cuidando siempre que sus acciones, palabras y compañías sean sin desdoro de su calidad de Caballeros del Divino Nazareno. En su defecto, será sancionada la falta cometida, por la Junta Rectora, que podrá llegar a decretar la expulsión de la Hermandad del infractor o infractores si la gravedad de la misma lo aconsejare.

ARTÍCULO 12.- Régimen de procesiones e indumentaria

La indumentaria general será la descrita en el Artículo anterior.

Se vestirá hábito completo con capa y capucha en todas las procesiones que, con motivo de la Semana Santa, celebre o participe la Hermandad hasta la tarde del Jueves Santo inclusive. No se volverá a usar capa blanca hasta el “toque de gloria” de la Misa de Resurrección en que, como símbolo de alegría de la Pascua, penderá de los hombros de los hermanos y en el resto de las procesiones hasta el fin de la Semana Santa.

Los días de Jueves Santo por la noche, Viernes Santo y Sábado Santo hasta el “toque de gloria” el habito se lucirá sin capa.

El Domingo de Ramos, en la celebración litúrgica correspondiente y, si se procesionase, en la mañana del Domingo de Pasqua, se hará sin capucha o capirote.

En los actos colectivos organizados por Junta Mayor se estará a los dispuestos por la misma.

Los niños de la Hermandad podrán procesionar sin capucha hasta los 10 o 12 años, o hasta cuando se considere que alcanzan una altura suficiente equiparable con los adultos. Hasta esa edad será el Hermano Mayor el que fijará el criterio de uso de la capucha para los niños.

El acto colectivo del Domingo de Resurrección es el último en que podrá vestirse el hábito, salvo circunstancia excepcional.

Las procesiones y participaciones de la Hermandad como tal comienzan y terminan en el Templo Parroquial de Santa María del Mar, por lo que habrá de respetarse desde la salida y hasta la llegada al templo todas las normas sobre conducta e indumentaria establecidas. Se procesionará con el rostro cubierto o con la capucha en la mano, en función de que la procesión finalice en el templo parroquial o se regrese desde otro punto final de procesión. No se romperá la formación hasta que lo indique el Hermano Mayor, quien establecerá el momento en que los hermanos puedan descubrirse al finalizar cualquier

acto.

ARTICULO 13.- Disciplina

Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

A.- En los Actos Litúrgicos y Procesiones

Falta: Ningún miembro de la Hermandad podrá descubrirse, moverse excesivamente, bailar, hablar, saludar, masticar, etc mientras se procesiona. No se podrá salir de la formación salvo causa que lo justifique y previo conocimiento y autorización del Hermano Mayor. El incumplimiento de estas normas y las establecidas en el Artículo 38 de N.J.M. será considerado como falta.

Falta Grave: serán consideradas graves las acciones o manifestaciones que aun no estando contempladas en el referido Artículo 38 ni sean consideradas como faltas, revistan mayor gravedad que aquellas. La acumulación o reiteración de faltas, o las contestaciones irrespetuosas al Hermano Mayor tras las amonestaciones correspondientes a una falta, también serán consideradas como graves.

Sanciones:

Las faltas serán sancionadas, exclusivamente, por el Hermano Mayor, con amonestación verbal durante el mismo Acto Litúrgico o Procesional o bien en la Asamblea General.

Las faltas graves serán sancionadas con la expulsión instantánea del correspondiente Acto Litúrgico o Procesional. La expulsión será comunicada al interesado por el Hermano Mayor quien dará cuenta de lo sucedido al presidente, una vez finalizado el acto.

La reiteración injustificada de faltas graves durante el mismo ejercicio provocara la baja en la Hermandad, a tenor de lo establecido en Artículo 10 de E.H.

En todo lo no contemplado en este apartado As estará a lo dispuesto en N.J.M.

B.- Obligaciones Patrimoniales

Se tendrán las siguientes consideraciones:

Falta: el incumplimiento injustificado de los deberes patrimoniales para con la Hermandad, con demora superior a los 3 meses se considerará como falta.

Falta Grave: el incumplimiento injustificado de los deberes patrimoniales para con la Hermandad en la fecha de la última Asamblea General previa a la Semana Santa del ejercicio, se considerará como falta grave. La acumulación o reiteración de faltas podrá ser considerado como falta grave.

Falta Muy Grave: el incumplimiento injustificado de los deberes patrimoniales para con la Hermandad, con demora superior al año, podrá ser considerada como falta muy grave. La acumulación o reiteración de faltas graves podrá ser considerado como falta muy grave.

Sanciones:

La Falta podrá llevar aparejada una amonestación por parte de la presidencia.

La Falta Grave llevará aparejada la pérdida del derecho a procesionar.

La Falta Muy Grave llevará aparejada la baja de la Hermandad a tenor de lo establecido en el Artículo 10 de E.H.

ARTICULO 14.- Transferencia del derecho a procesionar

Cualquier hermano penitente podrá transferir el derecho a procesionar a otra persona, preferentemente de la Hermandad, con la previa autorización del Presidente y del Hermano Mayor.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Cualquier situación o caso no previsto en este Reglamento de Régimen Interior será resuelto por la Junta Rectora, acuerdo con las costumbres tradicionales y siempre con la anuencia del Consiliario.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por la Asamblea General.

En el Grao de Valencia, a 21 de septiembre de 2018

La Presidenta

María del Carmen Marín Pérez

La Secretaria

Inmaculada Prieto Gimeno